294

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	**716-2014-00061**
DEMANDANTE:	**GLORIA MARINA BERNAL**
DEMANDADO:	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

Mediante auto del 28 de noviembre de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución dando a las partes la posibilidad de presentar la liquidación del crédito y se condenó en costas a la accionada ordenándose en consecuencia a la Secretaría del Despacho liquidar las mismas atendiendo lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Como consecuencia de las citadas ordenes, a través de memorial del 6 de noviembre de 2016 la Fiscalía General de la Nación allegó liquidación del crédito.

Así las cosas, por Secretaría del Juzgado dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del CGP, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de ese mismo estatuto. Así mismo dese cumplimiento al numeral tercero del auto del 28 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 003

de Hoy 24 ENE. 2017

El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	027-2013-00208
DEMANDANTE:	MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de pruebas en la fecha y hora fijada en la audiencia inicial del 22 de noviembre de 2016, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa AUDIENCIA INICIAL para el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), a las once de la mañana (11:00) a.m., la audiencia tendrá lugar en la calle 11 No. 9-28/30 edificio Virrey torre sur, piso 6.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

> *"...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de

Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estado y estado electrónico a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (art. 612 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

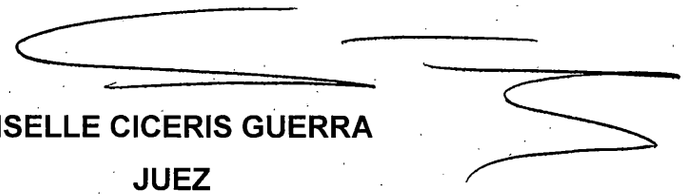

GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

mas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 003
de Hoy 24 ENE 2017
El Secretario: